



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El pasado 29 de enero de 2014, fue turnada a la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, mediante oficio MDPPRSA/CSP/384/2014 para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo señalada en el rubro del presente curso, que presentó la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, la Comisión de Protección Civil se dio la tarea de estudiar la propuesta de punto de acuerdo para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50 a 57 y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- El 29 de enero de 2014, la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a que realicen las acciones necesarias a fin de mitigar los riesgos en materia de protección civil y reparar los daños

1 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

ocasionados por las obras de construcción del Colector Lomas de la Estancia a la laguna de regulación “La Quebradora” a los vecinos de la Colonia Lomas de la Estancia, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, llevadas a cabo por la empresa Virgo, S.A. de C.V., contratada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

2.- Con fecha 29 de enero de 2014, mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/384/2014, signado por el Diputado Adrián Michel Espino, presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Protección Civil la propuesta con punto de acuerdo mencionado en el numeral anterior, lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 26 de febrero de 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De la propuesta íntegra del punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan algunos de los postulados más importantes, expresados por la Diputada promovente:

ANTECEDENTES

[...]

3.- El 14 de mayo de 2013, se celebró el contrato número 0065-20-LN-DC-1-13, entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Constructora Virgo, S.A. de C.V. con Domicilio en Álvaro Obregón Número 74-502-503, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700- México, D.F., en el que se establece un importe total de \$14,469,209.55 (catorce millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos nueve pesos 55/100 M.N.).

[...]

6.- El contrato mencionado en el numeral anterior establece como fecha de inicio de la obra el 15 de mayo de 2013 y como fecha de terminación el 14 de diciembre de 2013.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



7.- La obra del Colector se sustentaba como un colector de captación de aguas pluviales para ser dirigidas a la Laguna La Quebradora, que se encuentra ubicada en la entrada de la colonia Xalpa, en la calle paraíso y calzada Ermita Iztapalapa, donde serviría para recarga de los Mantos Acuíferos de la Ciudad de México.

8.- A finales del mes de junio de 2013, la Constructora Virgo, S.A. de C.V. comenzó la obra en la colonia Lomas de la Estancia, Delegación Iztapalapa, presentando desde un principios daños como tomas de agua rotas que no se repararon de inmediato, además de zanjas sin rellenar que iban desde los 3 a los 7 metros de profundidad.

[...]

12.- A partir del día 6 de septiembre comenzaron a presentarse en diversos domicilios afectaciones como fisuras, hundimientos y grietas en las paredes y pisos de las casas a consecuencia de los trabajos realizados por parte de la Constructora Virgo, S.A. de C.V., que llevaba a cabo la construcción del Colector Lomas de la Estancia a la Laguna de Regulación la Quebradora.

13.- Los vecinos de la Colonia enviaron diversos oficios y solicitudes de apoyo para dar seguimiento y solución a su problema y señalan que al acudir con el Ing. Miguel Ricaño Escobar, Director de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a exponer su problemática, la respuesta que recibieron fue que "SACMEX no era beneficencia pública y no podía ayudarlos"

[...]

16.- El 25 de octubre de 2013 se transmitió en "foro tv" un reportaje denominado "Casas afectadas por obras" en el cual se expresa que cerca de 100 vecinos de la Colonia reclaman afectaciones en sus viviendas por los trabajos del Colector. Dentro de los daños se mencionan y se muestran zanjas abiertas, aguas que brotan de las alcantarillas, postes apuntalados con polines, socavones y tierra lodosa.

17.- Durante el programa de "foro tv", el Director de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Miguel Ricaño Escobar señaló expresamente, entre otras cosas que:

"El problema se presenta con una cepa abierta el 6 de septiembre en donde cae una lluvia impresionante en la zona..."

Todo el arrastre de material que estaba en la zanja, la saturación de la propia tubería y daños a viviendas..."

En materia de una obra pública, no todas cumplen con su calendario porque hay muchas situaciones que interfieren con la obra..."

El Sistema de Obras en México no protege a nadie, simplemente una empresa que incumple, se le sanciona, por eso la ley establece sanciones para los incumplidos..."

Pero aquí se trata de verificar daños a domicilios, daños a la infraestructura urbana y repararlo de inmediato, a través del seguro y a través de la empresa..."

Lo que yo pudiera adelantar es que las obras que hace el Gobierno del Distrito Federal, tienen la garantía de cumplir con daños a terceros..."

[...]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

20.- En el mes de enero de 2014, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México entregó una relación de dictámenes elaborados a los vecinos por la construcción del colector lomas de la estancia en la que se incluyen 62 (sesenta y dos) inmuebles dañados, de los cuales solo 56 (cincuenta y seis) cuentan con dictamen elaborado y cuantificación de los daños por cifras sumamente bajas.

21.- Los vecinos de la Colonia Lomas de la Estancia han manifestado que en la "relación de dictámenes" que les fue entregada se eliminaron sin razón evidente y sin previo aviso 37 inmuebles que también se encuentran dañados de los que incluso sí se realizó el respectivo dictamen.

22. En la relación de dictámenes que se entregó a los vecinos se establecen montos que en su mayoría van desde los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y solo a 8 viviendas se les entregarían cantidades de \$13,500.00, \$10,000.00, \$20,000.00, \$97,890.25, \$50,217.17, 23,643.23, 19,219.17 y 37,483.42 respectivamente.

23. En recientes reuniones que han sostenido vecinos de la Colonia Lomas de la Estancia con Funcionarios de SACMEX, esta última ha informado a los vecinos que el monto señalado en la relación de dictámenes les será entregado para que lleven a cabo las reparaciones necesarias en sus casas.

24.- Los habitantes de Lomas de la Estancia se han opuesto rotundamente a la propuesta de solución que ofrece el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por considerar que no son ellos los que deben llevar a cabo la reparación de sus viviendas, además de señalar que es insuficiente y hasta un insulto la cantidad ofrecida para reparar los daños que presentan sus casas.

CONSIDERANDOS

DÉCIMO. Que en los dictámenes mencionados se "exhorta" a la contratista de la obra a apearse a la conclusión que se emite en los dictámenes y dar solución a los problemas que se ocasionaron tanto en el interior como en el exterior de la vivienda por los trabajos de la construcción del colector, lo que se puede constatar del fragmento aquí transcrito de uno de los dictámenes que a la letra dice:

Y por consiguiente se exhorta a la contratista de la obra, se apegue a la conclusión que se transcribe, para dar solución a los problemas que se ocasionaron tanto en el interior como en el exterior de la vivienda por los trabajos de la construcción del colector."

Es menester señalar enérgicamente que al ser el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal que llevó a cabo la contratación de la empresa "Constructora Virgo, S.A. de C.V." mediante un instrumento legal regulado por diversos ordenamientos legales en la materia y por virtud del cual se estipuló la construcción de un Colector Pluvial por parte de la Constructora y el pago de \$14,469,209.55 por parte de SACMEX, resulta un derecho y prerrogativa por parte de ésta última la demanda y exigencia hasta sus últimas consecuencias del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que las leyes de la materia le imponen a la contratista.

DÉCIMO PRIMERO. Que una de las obligaciones adicionales que las leyes imponen a la Constructora es la de responder por los daños que la obra genere a terceros.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO. *Que incluso el Director de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Miguel Ricaño Escobar señaló pública y expresamente en televisión que:*

... aquí se trata de verificar daños a domicilios, daños a la infraestructura urbana y repararlo de inmediato, a través del seguro y a través de la empresa...

Lo que yo pudiera adelantar es que las obras que hace el Gobierno del Distrito Federal, tienen la garantía de cumplir con daños a terceros...

DÉCIMO TERCERO. *Que la Constructora Virgo S.A. de C.V. es la empresa que llevó a cabo las obras de construcción del Colector "Lomas de la Estancia" a la Laguna de Regulación "La Quebradora", según se aprecia en el Contrato referido en líneas anteriores.*

DÉCIMO CUARTO. *Que derivado de lo establecido en el considerando anterior y en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Constructora Virgo S.A. de C.V. es la única responsable de los daños ocasionados a los vecinos de la Colonia Lomas de la Estancia.*

DÉCIMO QUINTO. *Que derivado de los trabajos realizados por la Constructora Virgo S.A. de C.V., contratada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la Construcción del Colector Lomas de la Estancia a la Laguna de Regulación la Quebradora en la Delegación Iztapalapa, se puede suponer que es esta la responsable de los daños ocasionados a las viviendas de la Colonia Lomas de la Estancia, y que resulta inadecuada la entrega por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de las instrucciones y lineamientos técnicos a los vecinos para que sean estos los que lleven a cabo las reparaciones necesarias.*

DÉCIMO SEXTO. *Que en el mismo tenor del punto de acuerdo anterior, resulta evidente que no es obligación de los ciudadanos llevar a cabo las acciones necesarias para comprar, contratar y supervisar las reparaciones necesarias para mitigar el riesgo que presentan sus casas y que por el contrario es un derecho con que cuentan los mismos el exigir a las autoridades competentes que se obligue a la empresa constructora o a los servidores públicos que tengan alguna responsabilidad a la reparación total de los daños ocasionados en sus viviendas.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que no es obligación de los ciudadanos llevar a cabo la reparación de banquetas dañadas como se pretende instruir en los dictámenes elaborados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, más aún, cuando las obras que ocasionaron los daños fueron contratadas por el mismo SACMEX, a través de la empresa privada Constructora Virgo, S.A. de C.V.*

[...]

2.- La Propuesta con Punto de Acuerdo solicita específicamente lo siguiente:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A QUE REALICEN LA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN TÉCNICA DE TODAS LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN LA

5 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

QUEBRADORA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA DETERMINAR EL RIESGO EXISTENTE EN LAS MISMAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A:

1. **QUE ACTUALICEN LA RELACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL COLECTOR DE LOMAS DE LA ESTANCIA SIN EXCLUIR A NINGUN CIUDADANO QUE RECLAME LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.**
2. **QUE EMPRENDA LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES EN CONTRA DE CONSTRUCTORA VIRGO, S.A. DE C.V. POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 0065-20-LN-DC-1-13, Y POR NO LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE HAN OCASIONADO A LAS VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA.**
3. **QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN DE BANQUETAS, JARDINERAS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO O CONSTRUCCIONES PÚBLICAS QUE HAN SIDO DAÑADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN LA QUEBRADORA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE GENERE LAS CONDICIONES Y GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE A LA BREVEDAD SE PUEDA GENERAR UNA MESA DE TRABAJO CON TODOS LOS VECINOS AFECTADOS, EL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PERSONAL DE LA EMPRESA VIRGO S.A. DE C.V. A FIN DE QUE SE ANALICEN LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SE RESUELVAN LAS DUDAS SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE LOS MISMO, Y DONDE SE FIJEN PLAZOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES EL SISTEMA DE AGUAS Y LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETEN A REPARAR DE MANERA URGENTE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LAS VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON BASE EN DICTÁMENES DE RIESGO REALES Y ACTUALIZADOS.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Protección Civil previo estudio y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo que se estudia, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión de Protección Civil dictaminar el turno citado, toda vez que la materia del mismo corresponde a lo dispuesto por el artículo 62, fracción XXVI, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

6 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- Que el contrato de obra pública 0065-20-LN-DC-1-13, mediante el cual se acuerda la construcción del Colector de Lomas de la Estancia a la Laguna de Regulación "La Quebradora", fue firmado por el ing. Carlos Jesús García quien es el director de construcción y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y por la constructora Virgo S.A. de C.V. Surgiendo así diversas obligaciones para la empresa.

TERCERO.- Que la fecha de terminación de la obra es el 14 de diciembre del 2013 y que a la fecha aún no han terminado los trabajos de construcción del colector pluvial en la colonia Lomas de la Estancia en la Delegación Iztapalapa, incurriendo de esta manera la empresa en un retraso en la fecha de terminación que se había establecido en el mismo contrato firmado.

CUARTO.- Que todos los daños que pudiesen ser ocasionados derivados de las obras de construcción del colector deben ser reparados y son responsabilidad de la empresa con quien se ha celebrado el contrato referido en líneas anteriores por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y que por ningún motivo serán responsabilidad u obligación de los habitantes de la colonia Lomas de la Estancia.

QUINTO.- Que el director de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Miguel Ricaño Escobar señaló expresamente en medios de comunicación que el problema que tienen los vecinos por afectaciones en sus viviendas se presenta con una cepa abierta el 6 de septiembre del 2013 en donde cae una lluvia impresionante en la zona y todo el arrastre de material que estaba en la zanja originó la saturación de la propia tubería y esto fue lo que ocasiono los daños a las viviendas.

SEXTO.- Que con relación al incumplimiento por parte de la constructora virgo en cuanto a la fecha de entrega de las obras, el Ing. Miguel Ricaño Escobar mencionó que en materia de una obra pública no todas cumplen con su calendario porque hay muchas situaciones que interfieren con la obra, además menciona, que el sistema de obras en México no protege a nadie, simplemente una empresa que incumple, se le sanciona, por eso la ley establece sanciones para los incumplidos.

SÉPTIMO.- Que el Ing. Miguel Ricaño Escobar mencionó expresamente que las obras que hace el Gobierno del Distrito Federal, tienen la garantía de cumplir con daños a terceros.

OCTAVO.- Que además de los daños a las viviendas de los vecinos, se ha denunciado la conexión de tuberías de drenaje a los ductos que llevan el agua del colector a la presa.

7 de 16
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUÉSTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



situación que implica un riesgo de contaminación del medio ambiente y a la fauna que exista en la prensa y también un foco de infección para los habitantes que residan en las inmediaciones o terrenos colindantes con la misma.

NOVENO.- Que los dictámenes elaborados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México confirmaron que la causa de dichas afectaciones a las viviendas de la colonia Lomas de la Estancia fueron provocadas por las obras de la construcción del colector y que estos dictámenes incluso a base en un exhorto a la empresa constructora a reparar las afectaciones que hubiesen sufrido los inmuebles cuyos propietarios así lo soliciten.

DÉCIMO.- Que son aproximadamente 99 vecinos los afectados por las obras del colector Lomas de la Estancia y que únicamente el Sistema de Aguas de la Ciudad de México elaboró cerca de 50 dictámenes de riesgo de diversas propiedades afectadas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México entregó a los vecinos una relación donde enlista a los propietarios que serían beneficiados por ciertos montos económicos para la reparación de sus viviendas, sin que en esta lista se encuentre la totalidad de los vecinos que han sufrido afectaciones en sus viviendas por los trabajos de la obra del colector de la colonia lomas de la estancia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de lo que se menciona el numeral anterior se estaría dejando en estado de indefensión a un número aproximado de 37 habitantes los cuales no se encuentran en la lista de personas que serán beneficiadas o a las que se tiene que entregar la cantidad determinada para la mitigación de los riesgos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en todos los dictámenes mencionados en el numeral anterior se menciona expresamente "Se concluye que la vivienda en cuestión sufrió daños estructurales tanto en su interior como en su exterior por los trabajos del colector en construcción, que se ocasionaron principalmente por... excavación del colector... colocación de las vigas... Para la retención de las paredes del colector, por lo consiguiente se determina que se deberá dar solución a los daños que más adelante se clasifican.

Y por consiguiente se exhorta al contratista de la obra, se apegue a la conclusión que se transcribe, para dar solución a los problemas que se ocasionaron tanto en el interior como en el exterior de la vivienda por los trabajos de la construcción del colector"



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

DÉCIMO CUARTO.- Que en los resolutivos de los dictámenes elaborados por el sistema de aguas de la ciudad de México se establecen las medidas que deberá llevar a cabo la empresa constructora para mitigar los riesgos que presentan las viviendas y en ningún momento se menciona que las obras de reparación o de mitigación de riesgos deberán ser llevadas a cabo por los mismos propietarios de las viviendas.

DÉCIMO QUINTO.- Que como se mencionó en numerales anteriores, la obligación de la reparación los daños ocasionados por las obras del colector corresponde a la Constructora Virgo, S.A. de C.V. y en su caso al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de ninguna manera a los vecinos que son quienes han visto afectado su patrimonio.

DÉCIMO SEXTO.- Que derivado de algunos dictámenes de riesgo elaborados por la Unidad de Protección Civil de la Delegación de Iztapalapa se desprende que existe contraposición de criterios al comparar dichos dictámenes con los elaborados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debido a que estos últimos manifiestan que los riesgos son menores que los que determina la Autoridad Delegacional en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que resulta urgente la reparación de los daños y mitigación de los riesgos en las casas dañadas debido a la proximidad de temporada de lluvias lo cual podría agravar la situación en que se encuentran.

DÉCIMO OCTAVO.- Que derivado del contrato 0065-2O-LN-DC-1-13 antes referido, se originó una obligación contraída por el contratista la cual consiste en presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato mencionado, póliza de responsabilidad civil expedida por la Compañía Aseguradora constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, equivalente al 10% del valor total del Contrato, para responder de los daños que llegare a ocasionar a terceros en sus bienes o personas, en la ejecución de los trabajos objeto del Contrato mencionado.

DECIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se determina que quien tenga la calidad de contratista será el único responsable de los trabajos realizados y será quien deba responder por cualquier daño de acuerdo a lo establecido por el artículo 67 de la Ley señalada que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Artículo 67.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMO.- Que según el mismo artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, si el daño ocasionado resulta con un costo mayor a lo asegurado, el Contratista está obligado a responder, incluso por tal excedente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que al ser el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal que llevó a cabo la contratación de la empresa "Constructora Virgo, S.A. de C.V." mediante un instrumento regulado por diversos ordenamientos legales en la materia y por virtud del cual se estipuló la construcción de un Colector Pluvial por parte de la Constructora y el pago de \$14,469,209.55 por parte de SACMEX, resulta un derecho y prerrogativa por parte de ésta última la demanda y exigencia hasta sus últimas consecuencias del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que las leyes de la materia le imponen a la contratista, tales como son la reparación de cualquier daño que ocasionen los trabajos realizados, mismos que por ningún motivo corresponden a los vecinos afectados.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que incluso el Director de Fortalecimiento Institucional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Ing. Miguel Ricaño Escobar señaló pública y expresamente en televisión que:

... aquí se trata de verificar daños a domicilios, daños a la infraestructura urbana y repararlo de inmediato, a través del seguro y a través de la empresa...

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en el mismo tenor del considerando anterior, resulta evidente que no es obligación de los ciudadanos llevar a cabo las acciones necesarias para comprar, contratar y supervisar las reparaciones necesarias para mitigar el riesgo que presentan sus casas y que por el contrario es un derecho con que cuentan los mismos el exigir a las autoridades competentes que se obligue a la empresa constructora o a los servidores

10 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

públicos que tengan alguna responsabilidad a la reparación total de los daños ocasionados en sus viviendas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Delegación Iztapalapa, y su Unidad de Protección Civil de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 16.- *Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:*

[...]

XI. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil

[...]

Artículo 20.- *Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:*

[...]

IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional de su competencia en los términos de esta ley y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento;

Por lo que la Unidad de Protección Civil de la Delegación Iztapalapa es competente para inspeccionar y vigilar que se cumpla con las normas en materia de Protección Civil respecto a la multicitada obra, así como realizar o actualizar el dictamen correspondiente de las viviendas afectadas a fin de determinar cuál es el riesgo que presentan actualmente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que a la Secretaría de Protección Civil según lo que establece la Ley del Sistema de Protección Civil corresponden entre otras, las siguientes atribuciones:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Artículo 15. *Corresponde a la Secretaría:*



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del: Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

[...]

V. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil;

VI. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;

Resulta más que necesario que la autoridad reaccione con firmeza y contundencia ante situaciones como la que se plantea en el punto de acuerdo dictaminado para prevenir que ocurra un fenómeno perturbador que afecte la integridad, vida o patrimonio de los habitantes de la Colonia Lomas de la Estancia por la negligencia y mala planeación de la Constructora Virgo, S.A de C.V.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial es autoridad en materia Ambiental en el Distrito Federal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que la función de la Procuraduría Ambiental será proteger defender y restaurar el medio ambiente y del desarrollo urbano, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.- Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Es por lo anteriormente expuesto que la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext: 4301



VI LEGISLATURA

RESUELVE

Es de **MODIFICARSE Y APROBARSE** la Propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A QUE REALICEN LA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN TÉCNICA DE TODAS LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN LA QUEBRADORA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA DETERMINAR EL RIESGO EXISTENTE EN LAS MISMAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A:

- 1. QUE ACTUALICEN LA RELACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL COLECTOR DE LOMAS DE LA ESTANCIA SIN EXCLUIR A NINGUN CIUDADANO QUE RECLAME LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.**
- 2. QUE EMPRENDA LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES EN CONTRA DE CONSTRUCTORA VIRGO, S.A. DE C.V. POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 0065-20-LN-DC-1-13, Y POR NO LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE HAN OCASIONADO A LAS VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA.**
- 3. QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN DE BANQUETAS, JARDINERAS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO O CONSTRUCCIONES PÚBLICAS QUE HAN SIDO DAÑADAS POR LA**



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN LA QUEBRADORA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE GENERE LAS CONDICIONES Y GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE A LA BREVEDAD SE PUEDA GENERAR UNA MESA DE TRABAJO CON TODOS LOS VECINOS AFECTADOS, EL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PERSONAL DE LA EMPRESA VIRGO S.A. DE C.V. A FIN DE QUE SE ANALICEN LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS DISTINTAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SE RESUELVAN LAS DUDAS SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE LOS MISMO, Y DONDE SE FIJEN PLAZOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES EL SISTEMA DE AGUAS Y LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. SE COMPROMETEN A REPARAR DE MANERA URGENTE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LAS VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON BASE EN DICTÁMENES DE RIESGO REALES Y ACTUALIZADOS.

CUARTO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR SI LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA OCASIONARON ALGUN TIPO DE DAÑO AL MEDIO AMBIENTE AL DIRIGIR PARTE DEL DRENAJE A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" Y DE SER EL CASO EMPRENDA LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28,

14 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de 2014.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidenta

Dip. Diego Martínez García
Vicepresidente

Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz
Secretario

15 de 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LOMAS DE LA ESTANCIA A LA LAGUNA DE REGULACIÓN "LA QUEBRADORA" A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, LLEVADAS A CABO POR LA EMPRESA VIRGO, S.A. DE C.V. CONTRATADA POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



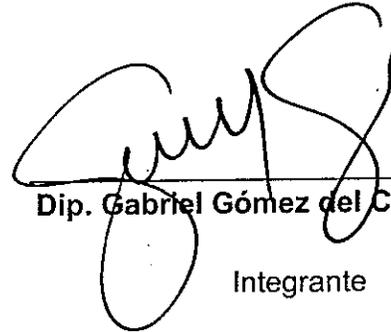
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Juárez núm. 60, Tercer piso, Of. 305, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México Distrito Federal, Tel. 5130-1900 Ext. 4301



VI LEGISLATURA

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández
Integrante



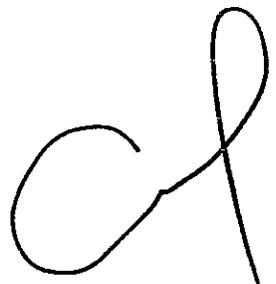
Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza
Integrante



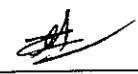
Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda
Anguiano
Integrante



Dip. Alberto Martínez Urincho
Integrante



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Integrante



Dip. Genaro Cervantes Vega
Integrante